

Ord. N° 426 ___/
Ant. : ORD. N° 562 de 01/08/2018
de fecha de ingreso a SEA
Región de Los Lagos 02 de
agosto de 2018, efectuada
por el Señor Jean Paul
Jouannet Valderrama,
Secretario Comunal de
Planificación Ilustre
Municipalidad de Puerto
Montt
MAT. : Da respuesta al Ant.
Puerto Montt, 30 de agosto de 2018

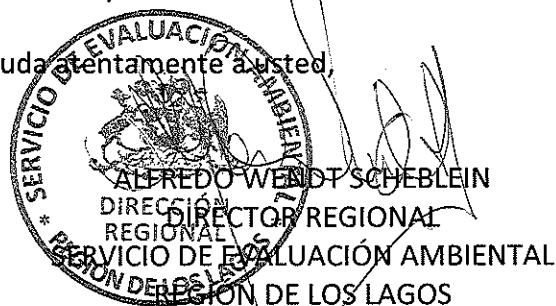
A : JEAN PAUL JOUANNET VALDERAMA
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA LOSA Lagos N° 276 de 30 de agosto de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "construcción de una bocatoma de captación de agua para la implementación de un sistema de agua potable rural, que abastecería a Comité de Lago Chapo y otros habitantes de territorio aledaño, para una población aproximada de 200 familias".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

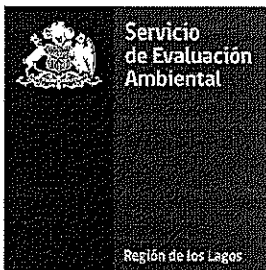


Distribución:

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



Ord. N° 427 /
Ant. : No hay
MAT. : Da respuesta a consulta de
pertinencia
Puerto Montt, 30 de agosto de 2018

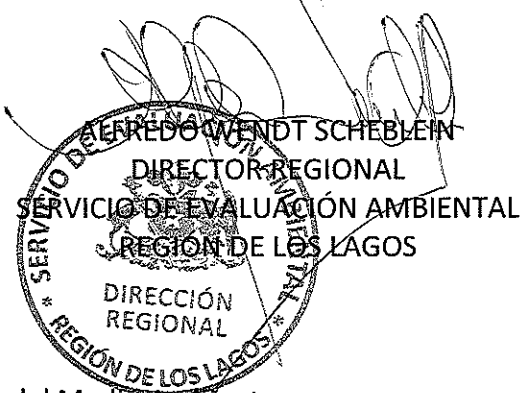
A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA LOSA Lagos N° 276 de 30 de agosto de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "construcción de una bocatoma de captación de agua para la implementación de un sistema de agua potable rural , que abastecería a Comité de Lago Chapo y otros habitantes de territorio aledaño, para una población aproximada de 200 familias".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Bienes Nacionales Región de Los Lagos
- CONAF Dirección Regional Región de Los Lagos
- DGA Dirección Regional Región de Los Lagos
- Sernapesca Dirección Regional Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS
Nº 276

Puerto Montt, 30 de agosto de 2018

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N° 131456 de 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. El ORD. D.E. N° 130844 de 22 de mayo de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que "Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia".
5. La presentación en ORD. N° 562 de 01/08/2018 de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 02 de agosto de 2018, efectuada por el Señor Jean Paul Jouannet Valderrama, Secretario Comunal de Planificación Ilustre Municipalidad de Puerto Montt .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.

2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que "Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."
3. Que mediante presentación en consulta de pertinencia PERTI 2018-2012, el Sr. Jean Paul Jouannet Valderrama, Secretario Comunal de Planificación Ilustre Municipalidad de Puerto Montt , solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si la acción que describe es de aquellas que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Que, el solicitante describe su proyecto u actividad, como sigue:

El proyecto consiste en la construcción de una bocatoma de captación de agua para la implementación de un sistema de agua potable rural , que abastecería a Comité de Lago Chapo y otros habitantes de territorio aledaño, para una población aproximada de 200 familias.

La bocatoma se localiza en las coordenadas, de ubicación geográfica UTM de referencia , 701.709 E y 5.410.160 S, en el polígono de Parque Nacional Alerce Andino.

Localidad Lago Chapo, Provincia de Llanquihue, Comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Los derechos de agua afectos a la implementación de la bocatoma de captación de agua para la implementación de un sistema de agua potable rural fueron cedidos por Colbún.

El emplazamiento de la bocatoma en parte se localizaría en área de Parque Nacional Alerce Andino.

El caudal considerado corresponde a 3,2 litros por segundo.

5. Que las tipologías respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la construcción de una bocatoma de captación de agua para la implementación de un sistema de agua potable rural , que abastecería a Comité de Lago Chapo y otros habitantes de territorio aledaño, para una población aproximada de 200 familias, conforme a sus características son aquellas indicadas en las letras a) , o) respectivamente o.3) y p) del artículo 3° del D.S. 40/2012 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República (REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL), es decir: a) "Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas." , o.3) "Sistemas de agua potable que comprendan obras que capten y conduzcan agua desde el lugar de captación hasta su entrega en el inmueble del usuario, considerando los procesos intermedios, y que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes." y p) "Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas

colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

6. Que, por si solo y en cuanto a las características propias del proyecto, este no alcanza las magnitudes señaladas en los literales a) y o.3) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que, el proyecto “construcción de una bocatoma de captación de agua para la implementación de un sistema de agua potable rural”, se encuentra localizado en ZONA DE USO ESPECIAL , de acuerdo al Plan de Manejo Parque Nacional Alerce Andino de 1997, entre cuyos objetivos específicos está el permitir la instalación de obras no concordantes con los objetivos de manejo definidos, pero que son requerentes en consideración a intereses económicos, sociales o técnicos,
8. Que, según criterio establecido en el ORD. D.E. N° 130844 de 22 de mayo de 2013 , de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que “Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia”, el proyecto “construcción de una bocatoma de captación de agua para la implementación de un sistema de agua potable rural” no significa una actividad de envergadura que genere impacto sobre la protección de los objetos de protección, puesto que si bien la actividad objeto de la consulta de pertinencia se encuentra en el polígono del Parque Nacional Alerce Andino, el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental no reporta beneficios concretos y adicionales en términos de prevención de impactos ambientales adversos , pudiendo prescindir de la aplicabilidad de letra p) del D.S. 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
9. Que, se entiende forman parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su consulta de pertinencia PERTI 2018-2012, de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 02 de agosto de 2018, a la que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl .
10. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Jean Paul Jouannet Valderrama, Secretario Comunal de Planificación Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

SE RESUELVE:

1. Que la actividad descrita por el señor Jean Paul Jouannet Valderrama, Secretario Comunal de Planificación Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, en consulta de pertinencia PERTI 2018-2012, por lo expuesto en considerandos 6, 7, y 8 de la presente Resolución, no debe ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de

los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Archívese.



Distribución

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Bienes Nacionales Región de Los Lagos
- CONAF Dirección Regional Región de Los Lagos
- DGA Dirección Regional Región de Los Lagos
- Sernapesca Dirección Regional Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

C/c

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias